



Bogotá D. C., treinta y uno (31) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-31-031-2011-00211-00
Demandantes	Eugenio Camacho y otros
Demandado	E.S.E. Hospital Pedro León Álvarez y otro
Providencia	Obedézcase y cúmplase

### 1. ANTECEDENTES

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección C, remitió el expediente luego de proferir sentencia de segunda instancia.

### 2. CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 28 de agosto de 2019, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección C, resolvió en su numeral primero: **PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia proferida el 23 de octubre de 2017, por el Juzgado Administrativo Transitorio Despacho N° 110013333401, y en su numeral **SEGUNDO: No condenar** en costas procesales conforme la parte motiva de la sentencia.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

ÚNICO: Obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera – Subsección C, en providencia del 28 de agosto de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

SCM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en ESTADO ELECTRÓNICO 55 del PRIMERO (1) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUNTES ROJAS  
Secretario